



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.—Teléfono 225263.

Sábado, 11 de septiembre de 1993

Núm. 209

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 60 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 75 ptas.

Advertencias: 1.^a—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.^a—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.^a—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.100 pesetas al trimestre; 3.500 pesetas al semestre; 6.300 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 2.980 ptas.; Semestral: 1.480 ptas.; Trimestral: 740 ptas; Unitario: 10 ptas.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 74 pesetas línea de 13 cíceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27-11-92), y utilizando el procedimiento previsto en el número 4, del citado artículo 59, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se han levantado las siguientes Actas de Infracción.

— Núm. 1821/93 Seguridad Social a la Empresa Fermín Gómez Sánchez, con domicilio en Avda. San Froilán, s/n de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril sobre infracciones y sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 ptas.).

— Núm. 1830/93 Seguridad Social a la Empresa Europark Manzaneda Torío, S.L., con domicilio en c/ Lope de Vega, n.º 9 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril sobre infracciones y sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

— Núm. 1838/93 Seguridad Social a la Empresa Gofrey, S.L., con domicilio en Prensa Astorgana, n.º 18 de Astorga (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril sobre infracciones y sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.).

— Núm. 1852/93 Seguridad Social a la Empresa Santiago Rabanal Rodríguez, con domicilio en c/ Alcázar de Toledo, n.º 3-6.º A de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/1988 de 7 de abril sobre infracciones y sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.).

— Núm. 1855/93 Seguridad Social a la Empresa Dreuper, S.L., con domicilio en c/ Renueva, n.º 11 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril sobre infracciones y sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de trescientas mil pesetas (300.000 ptas.).

— Núm. 1856/93 Seguridad Social a la Empresa Louzao Prieto, S.A.L., con domicilio en Camino Gaiztarro, n.º 58 de Ponferrada (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril sobre infracciones y sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de trescientas sesenta mil pesetas (360.000 ptas.).

— Núm. 1929/93 Seguridad Social a la Empresa Coop. Berriana de Construcción, S.C.L., con domicilio en c/ Ave María, n.º 29 de Ponferrada (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril sobre infracciones y sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de ciento cincuenta mil pesetas (150.000 pesetas).

— Núm. 2043/93 Seguridad Social a la Empresa Maderas Antonio Aires, S.L., con domicilio en Ctra. Madrid-La Coruña, s/n de Cebrones del Río (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril sobre infracciones y sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de ciento ochenta mil pesetas (180.000 pesetas).

— Núm. 2062/93 Seguridad Social a la Empresa Gráficas Cornejo, con domicilio en Avda. de Asturias, n.º 13 de León, de la que es responsable solidario: Manipulados Clips, S.A., n.º inscripción: 24/43.492/05, con domicilio en Ctra. de Madrid, Km. 321 de Valdelafuente (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.2 de la Ley 8/1988 de 7 de abril sobre infracciones y sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción ciento veinte mil pesetas (120.000 ptas.).

— Núm. 2128/93 Seguridad Social a la Empresa Julia Fernández Rubio, con domicilio en Villanueva de Carrizo (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la



Ley 8/1988 de 7 de abril sobre infracciones y sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de ciento veinte mil pesetas (120.000 ptas.).

– Núm. 2150/93 Seguridad Social a la Empresa Roferpla, S.L., con domicilio en Ctra. León-Astorga, Km. 5 de San Andrés del Rabanedo (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril sobre infracciones y sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

– Núm. 2171/93 Seguridad Social a la Empresa Ruisamara, S.L., con domicilio en Avda. de Miguel Castaño, n.º 101 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril sobre infracciones y sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de ciento cincuenta mil pesetas (150.000 ptas.).

– Núm. 2212/93 Seguridad Social a la Empresa Feliciano Lozano Santamarta, con domicilio en C/ Santa Nonia, n.º 8 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril sobre infracciones y sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.).

– Núm. 2221/93 Seguridad Social a la Empresa Master Chemical Erdi, S.A., con domicilio en C/ Arcipreste de Hita, n.º 4 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril sobre infracciones y sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.).

– Núm. 226/93 Prestac. desempleo a la Empresa Cohislus, S.L., con domicilio en Dr. Marañón, n.º 2 bajo de Ponferrada (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 29.2.1 de la Ley 8/1988 de 7 de abril sobre infracciones y sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

– Núm. 2238/93 Seguridad Social a la Empresa Puente Pomar, S.A., con domicilio en C/ Alfonso V, n.º 7 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/1988 de 7 de abril sobre infracciones y sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

– Núm. 2239/93 Seguridad Social a la Empresa Maderas Villalibre, S.A.L., con domicilio en Villalibre de la Jurisdicción (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril sobre infracciones y sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de trescientos sesenta mil pesetas (306.000 ptas.).

– Núm. 2252/93 Prestac. Desempleo a la Empresa Construcciones Martínez Prada, S.A., con domicilio en Plaza Lazúrtegui, n.º 12 de Ponferrada (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 29.2.1 de la Ley 8/1988 de 7 de abril sobre infracciones y sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

– Núm. 2262/93 Seguridad Social a la Empresa Minera de Torre, S.A., con domicilio en Avda. 18 de Julio, n.º 13-1.º F de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.6 de la Ley 8/1988 de 7 de abril sobre infracciones y sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 ptas.).

– Núm. 2270/93 Seguridad Social a la Empresa Oasis de León, S.L., con domicilio en Paseo de Papalaguida, n.º 4 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.6 de la Ley 8/1988 de 7 de abril sobre infracciones y sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 ptas.).

– Núm. 2273/93 Seguridad Social a la Empresa Falema, S.A., con domicilio en c/ Ramiro Valbuena, 3-6 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la

Ley 8/1988 de 7 de abril sobre infracciones y sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de ciento veinte mil pesetas (120.000 ptas.).

– Núm. 2277/93 Seguridad Social a la Empresa Luisa Valcuende Macho, con domicilio en Avda. de la Libertad, s/n C.C. Las Médulas de Ponferrada (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril sobre infracciones y sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de ciento ochenta mil pesetas (180.000 ptas.).

– Núm. 2287/93 Seguridad Social a la Empresa Estructuras y Construcciones Voces, S.L., con domicilio en c/ Campelo, n.º 4 de Borrenes (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.2 de la Ley 8/1988 de 7 de abril sobre infracciones y sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de trescientos sesenta mil pesetas (360.000 ptas.).

– Núm. 2296/93 Seguridad Social a la Empresa José Angel Alcaide Santos, con domicilio en Puerta Obispo, n.º 15 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril sobre infracciones y sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de doscientas cuarenta mil pesetas (240.000 ptas.).

– Núm. 2309/93 Obstrucción a la Empresa José Angel Alcaide Santos, con domicilio en Puerta Obispo, n.º 15 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 49.1 de la Ley 8/1988 de 7 de abril sobre infracciones y sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

– Núm. 2316/93 Seguridad Social a la Empresa Daniel Alvarez Mata, con domicilio en Avda. José Antonio, n.º 61 de Sahagún (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril sobre infracciones y sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de ciento cincuenta y tres mil pesetas (153.000 ptas.).

– Núm. 2329/93 Seguridad Social a la Empresa Julia Fidalgo Rodríguez, con domicilio en Plaza España, n.º 23 de Astorga (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril sobre infracciones y sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

– Núm. 2337/93 Obstrucción a la Empresa Angolana de Inversiones, C.B., con domicilio en Ctra. Nacional 630, Km. 181 de San Millán de los Caballeros (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 49.1 de la Ley 8/1988 de 7 de abril sobre infracciones y sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cuatrocientas cincuenta mil pesetas (450.000 ptas.).

– Núm. 2345/93 Seguridad Social a la Empresa Gráficas Bernesga, S.A., con domicilio en División Azul, n.º 19 de Armunia (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.6 de la Ley 8/1988 de 7 de abril sobre infracciones y sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 ptas.).

– Núm. 2356/93 Seguridad Social a la Empresa C.B. Trabajos Subterráneos, con domicilio en Valderrueda (León) por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril sobre infracciones y sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de ciento cincuenta mil trescientas pesetas (150.300 ptas.).

– Núm. 2357/93 Seguridad Social a la Empresa C.B. Trabajos Subterráneos, con domicilio en Valderrueda (León) por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril sobre infracciones y sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cien mil doscientas pesetas (100.200 ptas.).

Haciéndoles saber el derecho que les asiste de formular escrito de descargos en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.b) de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88) sobre infracciones y sanciones en el orden social y al artículo 15 del Decreto 1860/75 de 10 julio (B.O.E. 12-8-1975).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, el interesado podrá, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este anuncio, comparecer en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, al efecto de que le sea notificado el texto íntegro del Acta.

Para que sirva de notificación en forma, a las empresas anteriormente citadas y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a 13 de agosto de 1993.—Fernando José Galindo Meño.

3887

Núm. 8441.—24.531 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

ASTORGA

El Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 18.08.93, adoptó acuerdo de aprobación del proyecto técnico "edificio de interés comunitario en el parque de la Sinagoga de Astorga, 1.ª fase"; sistema de adjudicación: Concerto directo; plazo de ejecución: Siete meses; presupuesto de ejecución por contrata: 8.516.231 ptas.

Lo que se expone al público para que los interesados puedan examinar el Proyecto Técnico y el Pliego de Condiciones económico-administrativas, en el plazo de diez días hábiles, así como presentar las correspondientes plicas en la Secretaría del Ayuntamiento, el plazo de ocho días hábiles, contados todos estos plazos, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Astorga, a 31 de agosto de 1993.—El Alcalde (ilegible).

7943

Núm. 8442.—1.554 ptas.

* * *

El Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 18.08.93, adoptó acuerdo de aprobación del proyecto técnico "edificio de interés comunitario en el parque de la Sinagoga de Astorga, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 26.981.579 ptas.

Lo que se expone al público para que los interesados puedan examinar el Proyecto Técnico, así como presentar las correspondientes reclamaciones en el plazo de ocho días hábiles, contados todos estos plazos, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Astorga, a 31 de agosto de 1993.—El Alcalde (ilegible).

7942

Núm. 8443.—660 ptas.

* * *

El Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 18.08.93, adoptó acuerdo de aprobación del proyecto técnico "edificio de interés comunitario en el parque de la Sinagoga de Astorga, 2.ª fase"; sistema de adjudicación: Concerto directo; plazo de ejecución: Dos meses; presupuesto de ejecución por contrata: 8.226.716 ptas.

Lo que se expone al público para que los interesados puedan examinar el Proyecto Técnico y el pliego de condiciones económico-administrativas, en el plazo de diez días hábiles, así como presentar las correspondientes plicas en la Secretaría del Ayuntamiento, el plazo de ocho días hábiles, contados todos estos plazos, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Astorga, a 31 de agosto de 1993.—El Alcalde (ilegible).

7945

Núm. 8444.—1.554 ptas.

CASTROTIERRA DEL VALMADRIGAL

Redactadas las cuentas generales referidas al ejercicio de 1992, se encuentran de manifiesto al público por plazo de quince días y ocho más, al objeto de su examen y reclamaciones.

Castrotierra de Valmadrigal, 25 de agosto de 1993.—El Alcalde (ilegible).

* * *

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de agosto de 1993, ha aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 1993.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta entidad, durante las horas de oficina por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de dicha Ley puedan presentar las reclamaciones que estimen, por los motivos que se indican en el punto 2.º de citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de predicha Ley, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Castrotierra de Valmadrigal, a 25 de agosto de 1993.—El Alcalde, Angel García González.

* * *

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales para conocimiento y efectos se publican la imposición y Ordenanzas reguladoras de Tributos Locales, que han sido aprobados de forma definitiva por este Ayuntamiento.

Contra los acuerdos y Ordenanzas podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a partir de la publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia. Sin embargo, en lo que afecta a las Ordenanzas reguladoras de precios públicos, cabe interponer potestativamente y con carácter previo, recurso de reposición ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a partir de la misma publicación, en cuyo caso el plazo para la interposición del curso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y si no lo fuere el plazo será de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Ordenanzas modificadas:

—Impuesto sobre bienes inmuebles:

Art. 2.º—El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana, queda fijado en el 0,75 por 100.

—Tasa de cementerio municipal:

Art. 5.º—Cuota tributaria: Por cada nicho o sepultura, 25.000 pesetas.

Nuevas Ordenanzas

—Precio público por rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el impuesto de vehículos de tracción mecánica. (se adjunta).

—Precio público por tránsito de ganado. (se adjunta).

—Tasa de Alcantarillado. (se adjunta).

Castrotierra de Valmadrigal, 25 de agosto de 1993.—El Alcalde (ilegible).

Precio público por rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentran gravados por el impuesto de vehículos de tracción mecánica:

Ordenanza reguladora

Art. 1.º-Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 en relación con el artículo 41.a), ambos de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por las utilizaciones privativas o aprovechamiento especial de rodaje y arrastres de vehículos de tracción mecánica, especificado en las tarifas contenidas en el artículo 3.

Art. 2.º-Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en la presente Ordenanza, las personas físicas o jurídicas, propietarios o conductores de vehículos que no se encuentren gravados por el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, que utilicen las vías municipales para su circulación, hayan sido o no autorizados.

Art. 3.º-Cuantía.

1.-La cuantía del precio público regulado en la presente Ordenanza, será la tarifa contenida en el apartado siguiente según los vehículos.

2.-Las tarifas serán las siguientes:

Vehículos	Tarifa anual
Por cada tractor	1.000 ptas.
Por cada remolque	500 ptas.

Artículo 4.º-Normas de gestión.

1.-Las cantidades exigibles, según las tarifas aprobadas, se liquidarán por años naturales, según las declaraciones individuales y no podrán reducirse.

2.-Las personas interesadas deberán solicitar previamente, la autorización para la utilización o aprovechamiento regulado en la presente Ordenanza, acompañando las características necesarias para la liquidación de las tarifas correspondientes.

3.-Los servicios técnicos del Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencia con las peticiones. Si se diesen diferencias o no se hubiesen solicitado, se notificará a los interesados y se girará en su caso las liquidaciones que procedan concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas éstas.

4.-Una vez autorizada la utilización o aprovechamiento regulado en esta Ordenanza, se entenderá prorrogada, mientras no se presente por el interesado la solicitud de baja por causa adecuada y se resuelva favorablemente.

5.-La solicitud de baja aceptada surtirá efecto a partir del año natural siguiente al de su presentación. La no presentación de la baja o su falta de aceptación determinará la obligación de continuar abonando el precio público.

6.-Los interesados que demuestren el pago del precio público por este concepto en otro Ayuntamiento por causa justificada, y si así se acepta, no tendrán que abonar ese año el pago correspondiente.

Art. 5.º-Obligación de pago.

1.-La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza, nace de la utilización o aprovechamiento de las vías municipales para su circulación, una vez retirada la correspondiente licencia.

2.-El pago del precio público se realizará:

a) Tratándose de nueva utilización, después del primero de enero del año al que se refiere, por ingresos directo en la recaudación municipal, una vez retirada la correspondiente licencia.

b) Tratándose de autorizaciones nuevas o ya prorrogadas, una vez incluida en los padrones o matrículas de este precio público por unos años naturales, en la oficina de recaudación municipal, en la forma establecida con carácter general.

Disposición final:

La presente Ordenanza entrará en vigor el día primero de enero de 1994, previa publicación de su contenido íntegro en el B.O.P. y comenzará a aplicarse desde la citada fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Castrotierra de Valmadrigal, 15 de junio de 1993.-El Alcalde (ilegible).-La Secretario (ilegible).

Precio público por tránsito de ganado

Ordenanza Reguladora

Artículo 1.º-Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.a), ambos de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por utilizaciones privativas o aprovechamiento especial, por el tránsito de ganado por vías públicas y terrenos del común, especificado en las tarifas contenidas en el artículo 3.

Artículo 2.º-Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en la presente Ordenanza, las personas o entidades, propietarias del ganado a cuyo favor se otorguen las licencias o autorizaciones, o quienes se beneficien del acto del aprovechamiento del tránsito de ganado por vías públicas y terrenos del común, si se procedió sin la oportuna autorización.

Artículo 3.º-Cuantía.

1.-La cuantía del precio público regulado en la presente Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, según la clase de ganado.

2.-Las tarifas serán las siguientes:

Clase de ganado	Tarifa
Por cada cabeza de ganado vacuno	100 ptas.
Por cada cabeza de ganado lanar y cabrío	75 ptas.

Artículo 4.º-Normas de gestión.

1.-Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas aprobadas, se liquidarán por años naturales, según las declaraciones individuales y no podrán reducirse.

2.-Las personas o entidades, propietarias de ganado, interesadas en la concesión de la utilización o aprovechamientos regulados en la presente Ordenanza, deberán solicitar previamente la correspondiente autorización y formular declaración en que conste, número y clase de ganado a transitar.

3.-Los servicios técnicos del Ayuntamiento, comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencia con las peticiones. Si se diesen diferencias o no se hubiesen solicitado, se notificará a los interesados y se girará en su caso las liquidaciones que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas.

4.-Una vez autorizada la utilización o aprovechamiento regulado en esta Ordenanza, se entenderá prorrogada, mientras no se presente por el interesado la solicitud de baja por causa adecuada y se resuelva favorablemente.

5.-La solicitud de baja aceptada surtirá efecto a partir del año natural siguiente al de su presentación. La no presentación de la baja o su falta de aceptación, determinará la obligación de continuar abonando el precio público.

Artículo 5.º-Obligación de pago.

1.-La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza, nace del tránsito de ganado por vías públicas o terrenos del común, se haya obtenido o no la autorización.

2.-El pago del precio público se realizará:

a) Tratándose de nuevo tránsito de ganado, por ingreso directo en la recaudación municipal, caso de realizarse después del

primero de enero del año a que se refiere, previa retirada de la correspondiente licencia.

b) Tratándose de concesiones de tránsito de ganado ya autorizadas y prorrogadas, una vez incluidas en los padrones o matrículas de este precio público por años naturales, en las oficinas de la recaudación municipal, en la forma establecida con carácter general.

Disposición final:

La presente Ordenanza entrará en vigor el día primero de enero de 1994, previa publicación de su contenido íntegro en el B.O.P. y comenzará a aplicarse desde la citada fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Castrotierra de Valmadrigal, a 15 de junio de 1993.—El Alcalde (ilegible).—El Secretario (ilegible).

Ordenanza Reguladora de la tasa de alcantarillado.

Artículo 1.º—Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa de alcantarillado, que se registrará por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2.º—Hecho imponible.

1.—Constituye el hecho imponible de la tasa:

a) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.

b) La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal y su tratamiento para depurarlas.

2.—No estarán sujetas a la tasa las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno.

Artículo 3.º—Sujeto pasivo.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que sean:

a) Cuando se trate de la concesión de licencia de acometida a la red, el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.

b) En el caso de prestación de servicios de número 1.b) del artículo anterior, los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título: Propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatarios, incluso en precario.

2.—En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios de servicio.

Artículo 4.º—Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 5.000 pesetas.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se determinará en función del destino que tenga el inmueble o finca a que se preste el servicio.

A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

200 ptas. al trimestre.

2. Las tarifas señaladas en el apartado anterior tienen el carácter de trimestrales.

Artículo 6.º—Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa.

Artículo 7.º—Devengo.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de la Tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

2.—Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y de su depuración tienen carácter obligatorio para todas las fincas del Municipio que estando situadas dentro del casco urbano tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de cien metros y se devengará la tasa aún cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

Artículo 8.º—Declaración, liquidación e ingreso.

1. Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el Censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

2. Las cuotas exigibles por esta tasa se liquidarán y recaudarán con carácter anual, mediante la formación del correspondiente padrón o matrícula.

3. En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquélla, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor el día de su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia y comenzará a regir a partir del día primero del mes de enero del año 1993 permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Castrotierra de Valmadrigal, a 15 de junio de 1993.—El Alcalde (ilegible).—El Secretario (ilegible).

7833

Núm. 8445.—8.848 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO UNO DE LEON

Doña María Antonia Caballero Treviño, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia uno de los de León.

Doy fe: Que en el procedimiento ejecutivo, seguido en este Juzgado al número 108/93, se dictó sentencia que contiene los siguientes particulares:

Sentencia.—En la ciudad de León, a quince de julio de mil novecientos noventa y tres. Vistos por el Ilmo. señor don Ricardo Rodríguez López, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad los presentes autos de juicio ejecutivo número 108/1993, seguidos a instancia de la entidad Inzamac, S.A., con domicilio en Zamora, Ctra. de La Hiniesta, 118, bajo, representado por la Procuradora doña Marta Vicente San Juan, y dirigido por el Letrado don Jesús González Boado Alonso, contra la entidad Torío, S.A. de Construcciones, de León, Polígono Industrial, calle B), Onzonilla, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía sobre reclamación de 1.844.492 pesetas de principal, con más intereses, gastos y costas, y

Parte dispositiva

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra los bienes embargados como de la propiedad de Torío, S.A. de Construcciones, con domicilio en el Polígono Industrial de Onzonilla, calle B) y con su producto pago tal al ejecutante la también entidad Inzamac, S.A. con domicilio en Zamora, de los dos millones ciento noventa y cuatro mil doscientas setenta y seis pesetas reclamadas, intereses legales de dicha suma, salvo pacto en contrario, y las costas del procedimiento a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevenida por la Ley.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia de la que, se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Rodríguez López.—Rubricado. La precedente resolución fue publicada en el día de su fecha.

Lo relacionado es cierto y concuerda con el original a que me remito, librándose el presente, para que mediante su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, sirva de notificación en forma al demandado, por su rebeldía y desconocido paradero, conforme lo prevenido por la Ley.

Dado en León, a quince de julio de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario, María Antonia Caballero Treviño.

En la ciudad de León, a quince de julio de mil novecientos noventa y tres. Vistos por el Ilmo. señor don Ricardo Rodríguez López, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad los presentes autos de juicio ejecutivo número 108/1993, seguidos a instancia de la entidad Inzamac, S.A., con domicilio en Zamora, Ctra. de La Hiniesta, 118, bajo, representado por la Procuradora doña Marta Vicente San Juan, y dirigido por el Letrado don Jesús González Boado Alonso, contra la entidad Torío, S.A. de Construcciones, de León, Polígono Industrial, calle B), Onzonilla, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía sobre reclamación de 1.844.492 pesetas de principal, con más intereses, gastos y costas, y

Antecedentes de hecho

Primero: Que por el mencionado Procurador en la representación indicada, se presentó escrito formalizando demanda ejecutiva contra dicho demandado, alegando sustancialmente que se basaba en las letras de cambio que acompañaba, debidamente aceptadas y que no fueron atendidas a sus vencimientos. Alegaba lo pertinente y suplicaba sentencia ordenando seguir la ejecución adelante por el principal señalado con más un millón para costas. Que por nuevo escrito se solicitó ampliación de demanda por importe de 349.784 ptas. de principal y 150.000 ptas. de costas. En ambos casos se despachó ejecución y se citó de remate.

Segundo: Que por auto de fecha 12-3-93 se despachó la ejecución solicitada por la suma de 1.844.492 de principal y 1.000.000 de costas, importe de principal, gastos, intereses y costas, y librando mandamiento al Agente Judicial se llevaron a cabo las diligencias de requerimiento de pago, embargo y citación de remate, y transcurrió el término de tres días sin haber comparecido declarándose en rebeldía a la parte demandada, mandándose traer los autos a la vista para sentencia, con citación sólo del ejecutante. Por auto ampliatorio, se despachó por 349.784,00 ptas. de principal y 150.000 ptas. de costas.

Tercero: Que en la sustanciación del juicio se han observado las prescripciones legales.

Fundamentos jurídicos

Primero: Que por no haberse formulado oposición a la ejecución despachada y por estar ajustado a derecho el auto en que se decretó, subsisten los fundamentos legales de aquella resolución y debe, por tanto dictarse sentencia de remate con todos los pronunciamientos a ella inherentes, iguales pronunciamientos para el auto ampliatorio 23-3-93.

Segundo: Que por los propios fundamentos legales del auto expresado que despachó la ejecución, que no ha suscitado oposición, procede resolver haciendo los pronunciamientos prevenidos en el artículo número 1 del artículo 1.473 y primer párrafo del 1.474 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y el artículo 1.456 de dicho cuerpo legal.

Vistos los artículos citados y demás de aplicación.

Parte dispositiva

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra los bienes embargados como de la propiedad de Torío, S.A. de Construcciones, con domicilio en el Polígono Industrial de Onzonilla, calle B) y con su producto pago tal al ejecutante, la también entidad Inzamac, S.A. con domicilio en Zamora, de los dos millones ciento noventa y cuatro mil doscientas setenta y seis pesetas reclamadas, intereses legales de dicha suma, salvo pacto en contrario, y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevenida por la Ley.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

7681 Núm. 8446.—11.544 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Don Jesús Tejedor Alonso, Secretario del Juzgado de Instrucción número tres de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 83/93, de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En León, a siete de julio de 1993. La Ilmta. Sra. Dña. María del Pilar Robles García, Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción número tres de León, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 83/93, sobre hurto, siendo partes además del Ministerio Fiscal, como denunciante, Alfredo Fernández de la Fuente y como denunciada, Elisa Fernández Cordero.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Elisa Fernández Cordero a la pena de 10 días de arresto menor y costas del juicio.

La presente resolución no es firme, pudiendo interponerse contra ella, recurso de apelación de cinco días, desde su notificación.

Y para que conste y publicar en el **Boletín Oficial** de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a Elisa Fernández Cordero, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León, a 23 de julio de 1993.—El Secretario, Jesús Tejedor Alonso.

7316 Núm. 8447.—2.442 ptas.

NUMERO UNO DE ASTORGA

Don Angel González Carvajal, Juez de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Astorga.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos con el número 142/93, por fallecimiento intestado de don José Manuel Vaca Prieto, el día 20 de marzo de 1993, siendo los parientes más próximos que hoy reclaman su herencia, sus hermanos don Tomás y don Francisco Vaca Prieto.

Y por medio del presente edicto, se llama a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho en la herencia de dicho causante, para que puedan reclamarla en este Juzgado en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto

Y para que así conste expido el presente en Astorga a 28 de julio de 1993.—E/. Angel González Carvajal.—El Secretario (ilegible).

7519 Núm. 8448.—1.665 ptas.

NUMERO DOS DE BENAVENTE

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por doña Encarnación Lucas Lucas, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Benavente en el juicio verbal civil 4/91 a instancia de José Gabriel García Murciego contra Juan José Castaño Vizcaíno se hace saber a este último que:

Se ha celebrado la tercera subasta de la finca embargada por la que se ha ofertado la cantidad de ochenta y cuatro mil quinientas pesetas, cantidad que no cubre las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, por lo que se da traslado para que dentro del plazo legal oferte pagar por la prestación del postor que mejore la hecha.

Y para que surta los efectos oportunas expido la presente en Benavente a 23 de julio de 1993. Doy fe.—La Secretaria, Teresa Vázquez Fernández.

7434 Núm. 8449.—1.998 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO UNO DE LEON

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 537/93, seguidos a instancia de Felicitas Santos Salvadores contra Casiano Vega Fernández y otro sobre cantidad por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de León, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta: Secretaria, señora Ruiz Mantecón.—Providencia: Magistrado Juez, señor Rodríguez Quirós. En León, a uno de septiembre de mil novecientos noventa y tres. Dada cuenta de la anterior demanda que se admite, regístrese e incócese el oportuno expediente, señalándose el próximo día dieciséis de noviembre a sus doce treinta horas de su mañana para la celebración de los oportunos actos de conciliación y juicio, el que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social. Expídanse las oportunas cédulas y despachos para citación en forma a las partes. Prevengase a las partes que los actos no se suspenderán por su incomparecencia y que deberán acudir aportando todos los medios de prueba de que intenten valerse. Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispuso S.S.^a que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Y para que sirva de notificación y citación a Casiano Vega Fernández actualmente en paradero ignorado, advirtiéndole que las restantes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o sean emplazamientos, expido la presente en León, a uno de septiembre de mil novecientos noventa y tres.

7905 Núm. 8450.—3.219 ptas.

* * *

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de León.

Hago saber: Que en ejecución contenciosa número 132/93, dimanante de los autos 234/93, seguidos a instancia de Raimundo Alonso Alonso y otro, contra Decoraciones Fergar, S.L., sobre

salarios y liquidación, por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de los de León se ha aceptado la siguiente:

Propuesta: Secretaria, señora Ruiz Mantecón.—Providencia: Magistrado Juez, señor Rodríguez Quirós.—En León, a uno de septiembre de mil novecientos noventa y tres.

Dada cuenta, conforme al artículo 234 del Texto Articulado del Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Decoraciones Fergar, S.L., vecino de León, Avda. San Mamés, 33, León, para la exacción de 690.985 ptas. en concepto de principal y la de 150.000 ptas. presupuestadas provisionalmente para costas e intereses y desconociéndose bienes de la apremiada para la realización de las mismas, conforme a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral, interésese de la Delegación Provincial de Hacienda, Ayuntamiento y Registro de la Propiedad del domicilio del demandado, certificación acreditativa de la existencia de algún bien o derecho susceptible de embargo inscrito a nombre de la ejecutada y dese traslado al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de tres días inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa. Notifíquese la presente resolución a la apremiada mediante edictos en el B.O. de la provincia, advirtiéndole que las sucesivas comunicaciones se le harán en estrados.

Adviértase a las partes que contra esta providencia pueden interponer recurso de reposición en el plazo de tres días.

Lo dispuso y firma S.S.^a que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a Decoraciones Fergar, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente edicto para su inserción en el B.O. de la provincia, en León, a 1 de septiembre de 1993.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

7968 Núm. 8451.—4.664 ptas.

NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado Social número dos de León.

Hace constar: Que en autos 136/93, ejecución 83/93, seguida a instancia de María José Escanciano Fernández contra Leci, S.A., se ha dictado siguiente:

Propuesta: Secretario, señor Pérez Corral.—Providencia: Magistrado Juez, señor Martínez Illade.

León, a dieciséis de junio de mil novecientos noventa y tres.

Dada cuenta, únense los informes recibidos a los autos de su razón, y visto su contenido, dese traslado de la presente providencia al Fondo de Garantía Salarial, y a las partes, para que en el plazo máximo de quince días, insten la práctica de las diligencias que a su derecho convengan, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Así se acuerda por esta resolución que propongo a S.S.^a. Doy fe.

Conforme: El Magistrado Juez de lo Social.—El Secretario.—Firmado.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Leci, S.A., en paradero ignorado, y su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León, a uno de septiembre de mil novecientos noventa y tres, advirtiéndole que las sucesivas notificaciones se realizarán en estrados.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

8029 Núm. 8452.—3.330 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el procedimiento seguido a instancia de doña María del Mar Arias Rivera, contra Tecniusa, S.A. y otro, en reclamación por cantidad, registrado con el número 658/93, se ha acordado citar a dicha empresa demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26 de octubre de 1993, a las 10,10 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia y que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Así mismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a la empresa Tecniusa, S.A., en paradero desconocido, se expide la presente cédula, para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Ponferrada, a 29 de julio de 1993.—El Secretario, Sergio Ruiz Pascual.

7441 Núm. 8453.—3.108 ptas.

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el procedimiento seguido a instancia de don Juan M. Cazalla Quirante, contra Tecniusa, S.A. y otro, en reclamación por cantidad, registrado con el número 659/93, se ha acordado citar a dicha empresa demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26 de octubre de 1993, a las 10,15 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia y que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Así mismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a la empresa Tecniusa, S.A., en paradero desconocido, se expide la presente cédula, para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Ponferrada, a 29 de julio de 1993.—El Secretario, Sergio Ruiz Pascual.

7442 Núm. 8454.—3.219 ptas.

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario del Juzgado de lo Social dos de Ponferrada (León).

Doy fe: Que en los autos 904/92, ejecutoria 1/93, sobre despido y tercera, a instancia de Rosario Lago Gallardo y María José Rodríguez Sánchez, contra empresa David Arias Fernández, con domicilio en Ponferrada, Avenida de España, 44 y actualmente sin domicilio conocido, con fecha veintinueve de julio actual, se dictó auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Declarar que procede levantar el embargo efectuado en los autos 904/92, ejecutoria 1/93, por pertenecer dichos bienes embargados a doña María José Rodríguez Sánchez y no a don David Arias Fernández, contra quien se siguieron los mencionados autos 904/92 y que es contra quien se dirige la ejecución 1/93, bienes que serán devueltos a su propietaria citada.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días, sin perjuicio de lo cual se llevará a efecto lo acordado.

Así lo acuerda y firma doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número dos de esta ciudad.

Y para que sirva de notificación a la citada empresa David Arias Fernández, expido y firmo el presente en Ponferrada, a veintinueve de julio de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario, Sergio Ruiz Pascual.

7443 Núm. 8455.—2.997 ptas.

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario del Juzgado de lo Social dos de Ponferrada (León).

Doy fe: Que en los autos 1074—1075 y 1076/92, ejecutoria 122/93, sobre salarios y liquidación, a instancia de José García y otros, contra empresa Carbones de Villaseca, S.A., con domicilio en Villablino, Avenida de la Constitución, 20 y actualmente sin domicilio conocido con fecha veintinueve de julio actual, se dictó auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se declara insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio a la ejecutada Carbones de Villaseca, S.A., por la cantidad de 1.462.919 pesetas (421.641 a José García; 619.637 a David García y 421.641 a José Menéndez), de principal y la de 300.000 ptas. costas calculadas provisionalmente.

Notifíquese esta resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial y, hecho, procédase al archivo de las actuaciones, haciéndolo a la ejecutada a medio de edictos.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el término de tres días ante este mismo Juzgado.

Así lo acordó doña María Carmen Escuadra Bueno, Magistrado Juez de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación a la empresa arriba referenciada, expido y firmo el presente en Ponferrada, a veintinueve de julio de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario, Sergio Ruiz Pascual.

7444 Núm. 8456.—3.108 ptas.

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

LOS ALAMOS

Orzonaga y Naredo de Fenar

Se convoca a todos los miembros de la Comunidad a Junta General para el próximo día 12 de septiembre a las 12 horas y en segunda convocatoria a las 2 de la tarde en el lugar de costumbre a fin de tratar los siguientes temas:

ORDEN DEL DIA

- 1.º—Conservación y reparación del canal general.
- 2.º—Obligaciones de los regantes.
- 2.º—Indemnizaciones y penas.
- 4.º—Presupuesto de obras.
- 5.º—Ruegos y preguntas.

Orzonaga, a 31 de agosto de 1993.—El Presidente de la Comunidad, Pedro Robles.

8068 Núm. 8457.—1.665 ptas.